



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION No. 11412-12-2023

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 10430-11-2023. Transferencia de unos recursos a diferentes Fondos de Servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, transfiere unos recursos a diferentes Fondos de Servicios Educativos.

De acuerdo con el Artículo Primero de Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, se transfirió a la I.E. Marilopez Bellavista Sede Educativa Rural Mixta El Naranjal, identificada con Nit. 900,014,817, la suma de \$2,256,990.

Por error de digitación, se asignó el Nit. 900,014,817 a I.E. Marilopez Bellavista Sede Educativa Rural Mixta El Naranjal, siendo el NIT correcto para esta Institución Educativa el No. 900,014,871.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: Corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Corregir parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 10430-11-2023, el cual quedará así:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIT | VALOR |
|-----------|--|-------------|-----------|
| SUAREZ | I.E. Marilopez Bellavista Sede Educativa Rural Mixta El Naranjal | 900,014,871 | 2,256,990 |



Continuación Resolución Numero **11412-12-2023**

ARTICULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones contenidas el Artículo Primero de la Resolución No. 10430-11-2023, continúan vigentes, tal como figuran en el mencionado acto administrativo

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

07 DIC 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación
Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera